PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administracion de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciber en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos,



PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid		
PROVINCIAS, INCLUSÁS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR		
Extránjero	Por tres meses	45

El page de las suscriciones será adelantado, ne admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Martin Guillen y Conesa pidiendo indulto de la pena de quince años de reclusion que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el recurrente observó ántes de delinquir una conducta ejemplar, y ha dado despues pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de quince años de reclusion impuesta á Antonio Martin Guillen y Conesa en la causa de que va kecho mérito por la de tres años de prision correccional.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

Ri Ministro de Gracia y Justicia, Mantrel Alonso Martinez.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido à informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente relativo al curso de los exhortos en materia civil que se dirijan à Portugal, dicha Seccion ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: en cumplimiento de lo dispuesto en la Real órden de 19 de Octubre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado esta Seccion el expediente instruido respecto de las formalidades exigidas por el Gobierno de Portugal para el curso de los exhortos en materia civil que se dirijan à dicha nacion.

Resulta de dicho expediente que el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Lisboa manifestó al Ministerio de Estado, en su despacho núm. 190, que entre los varios exhortos remitidos á aquella Legacion habia uno, procedente del Juzgado de Orense, y dirigido al de Peso da Regoa, referente á la testamentaría necesaria de José Vazquez y Veiras; y tratándose de un asunto puramente civil, era necesario que el Procurador, á cuya instancia se habia librado el mencionado documento, respondiera por sí ó por persona autorizada de los gastos que se ocasionaren, principiando por la legalizacion en aquel Ministerio de Negocios Extranjeros de la firma del Vicecónsul de Portugal en Vigo, sin cuyas formalidades el exhorto en cuestion no seria atendido por las Autoridades portuguesas.

Que así como tratándose de causas criminales la tramitacion es siempre de oficio por haberlo así convenido ambos Gobiernos, no sucede lo mismo en asuntos civiles, en los cuales la Legacion no es más que el conducto oficial por donde tienen que pasar los exhertos para que, segun la ley portuguesa, sean atendidos por aquellos Tribunales, siendo necesario que la parte interesada delegue allí quien promueva su cumplimiento y abone los gastos consiguientes, sin lo cual las Autoridades de la Nacion mencionada los detienen; y terminaba el despacho que se extracta proponiendo que por el Ministerio de Gracia y Justicia se redactara una circular á las Autoridades judiciales explicando las diferencias mencionadas á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Puesto por el Ministerio de Estado en conocimiento de V. E. el anterior despacho á los fines expresados, y dictada una Real órden por ese Departamento en 18 de Agosto trascribiendo aquella comunicacion al Juez de Orense, el Negociado correspondiente consideró aceptable la propuesta hecha por nuestro Ministro en Lisboa, y creyó asimismo que por una justa reciprocidad deberian exigirse iguales requisitos y garantías en los Tribunales españoles para los exhortos provenientes de Portugal.

La Seccion, teniendo en cuenta la práctica observada en Portugal, y la conveniencia de que, miéntras otra cosa no se acuerde entre ambos Gobiernos, los Tribunales españoles exijan á su vez los mismos requisitos, es de dictámen:

1.º Que por ese Ministerio se ponga en conocimiento de las Autoridades judiciales que en lo sucesivo los exhortos que en asuntos civiles dirijan á las Autoridades portuguesas de igual órden deberán ir legalizados por los Cónsules ó Vicecónsules de Portugal en España.

2. Que las partes interesadas cuiden por sí, ó por medio de persona que al efecto delegaren, de promover en Portugal el cumplimiento de dichos exhortos y de abonar los gastos que el dicho cumplimiento ocasionare.

3.º Que por ese Ministerio se acuerde que los Tribunales españoles no den en adelante curso á ningun exhorto que en asuntos civiles dirijan las Autoridades judiciales de Portugal, en el casode que careciese de la legalizacion del Cónsul ó Vicecónsul español que corresponda, y de la legalizacion que de la firma de dicho funcionario se dé á su vez por el Ministerio de Estado; y si además los interesados no gestionasen en España, por sí ó por persona delegada, el cumplimiento de dichos exhortos, abonando los gastos que con ocasion de ello se originen

4.º Que de esta resolucion se dé cuenta por ese Ministerio al de Estado para que éste á su vez lo ponga en conocimiento del Gobierno portugués.

Y 5.º Que se indique á dicho Ministerio la conveniencia de la celebracion de un Tratado con Portugal para la tramitacion de oficio de los asuntos civiles por pobre y de los llamados de oficio.

Y habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1881.

MANUEL ALONSO MARTINEZ. Sr. Presidente de la Audiencia de....,

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRI-BANOS DE ACTUACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 3 de Noviembre de 1881. Promoviendo, con arreglo à lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de

Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona, de término, vacante por promocion de D. Joaquin Lopez Chicoy, á D. Nicanor Anton Garran, que sirve el de Valls.

Méritos y servicios de D. Nicanor Anton Garran.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Junio de 4839, habiendo ejercido la profesion durante 10 años en Valladolid y Aranda de Duero.

En 12 de Junio de 1849 se le nombró para la Promotoría fiscal de Villar del Arzobispo; tomó posesion en 27 de Julio siguiente.

En 23 de Agosto de 1855 trasladado á la de Castro-Urdiales.

En 26 de Marzo de 1858 á la de Torrelavega.

En 6 de Setiembre siguiente & la de Reinosa.

En 13 de Junio de 1862 á la de Santa Coloma de Farnés. En 15 de Octubre siguiente á la de Villacarriedo.

En 1.º de Febrero de 1867 nombrado para el Juzgado de rimero instancia de Baiross: tomá possecion en 1.º de 160 mero.

primera instancia de Reinosa; tomó posesion en 1.º de Marzo siguiente.

En 26 de Noviembre de 1868 trasladado al de Azpeitia.

En 27 de Agosto de 1869 se le declaré cesante.

En 12 de Abril de 1878 se le nombró para el Juzgado de Reinosa, electo.

En 19 del mismo mes y año promovido al de Callosa de Ensarriá.

En 10 de Mayo siguiente nombrado para el de Valls, del que se posesionó en 25 del mismo mes.

En id. id. Trasladando al Juzgado de Valls, de ascenso, vacante por la anterior promocion, á D. Leon Cebrian y Gomez, que sirve el de Sagunto.

En id. id. Se traslada al de Sagunto, de ascenso, á D. Antonio Goyanes y Meneses, que sirve el de Betanzos.

En id. id. Promoviendo, conforme á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, de término, vacante por traslacion de D. José Millan, á D. Francisco Rodriguez García, que sirve el de Castuera.

Méritos y servicios de D. Francisco Rodriguez Garcia.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Junio de 1863, habiendo ejercido la profesion en Madrid desde Marzo de 1863 hasta 15 de Noviembre de 1869.

En 43 de Enero de 4869 fué nombrado Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública con destino á la Asesoría general del Ministerio de Hacienda; tomó posesion de dicho destino en 48 del mismo mes.

En 30 de Junio del expresado año fué declarado cesante.

En 9 de Noviembre del citado año 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Alcañices; tomó posesion en 9 de Diciembre siguiente.

En 17 de Abril de 1871 trasladado al de Calamocha, electo. En 8 de Mayo siguiente nombrado para el de Amurrio.

En 10 de Junio de 1872 trasladado al de Carballo, electo. En 17 de Julio del mismo año nombrado nuevamente para el de Amurrio.

En 15 de Abril de 1873 trasladado al de Getafe.

En 25 de Febrero de 1874 promovido al de Villafranca del Bierzo, electo.

En 1.º de Abril siguiente nombrado para el de Béjar, del que tomó posesion en 13 del mismo año.

que tomó posesion en 13 del mismo año. En 10 de Noviembre del mismo año se le trasladó al de Vi-

llafranca del Bierzo. En 45 de Diciembre siguiente, electo del anterior, fué nombrado para el de Estepa.

En 20 de Diciembre de 1875 se le declaró cesante.

En 3 de Abril de 1876 fué nombrado, en comision, para el Juzgado de Sórbas, del que se posesionó en 20 del mismo mes.

En 30 de Julio de 4878 nombrado para el de Castuera; tomó posesion el 27 de Agosto siguiente.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al Juzgado de

En id. id. Se traslada, á su instancia, al Juzgado de Castuera, de ascenso, vacante por la anterior promocion, á D. Francisco García Cuevas, que sirve el de Alcaráz.

En id. id. Se traslada al de Alcaráz, de ascenso, á Don Ramon Gonzalez y Gonzalez, que sirve el de Mérida.

En id. id. Promoviendo al de Mérida, de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, á D. Emilio Castro y Almendros, que sirve el de Campillos.

Méritos y servicios de D. Emilio Castro y Almendros.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Agosto de 1866, habiendo ejercido la profesion en Cadiar desde 22 de Octubre de 1866 hasta Junio de 1867, y en Ugijar desde 1868 á 1870.

En 25 de Mayo de 4870 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Aoiz; tomó posesion en 9 de Julio siguiente.

En 26 de Enero de 1871 trasladado á la de Santafé.

En 10 de Junio de 1872 á la de Saldaña, electo.

En 26 del mismo mes se dejó sin efecto la anterior trasla-

En 17 de Setiembre del mismo año 1872 nombrado Juez de primera instancia de dicho partido; tomó posesion en 26 del citado mes.

En 1.º de Setiembre de 1873 se le admitió la renuncia.

En 10 del mismo mes se le repuso en el Juzgado de Santafé por haber resultado ser falsa la renuncia.

En 28 de Noviembre de dicho año fué trasladado al de Herrera del Duque, electo.

En 9 de Febrero de 1874 nombrado para el de Orgiva.

En 11 de Julio de 1878 se le trasladó, por incompatible, al de Salas de los Infantes.

En 30 del mismo mes, electo del anterior, fué nombrado para el de Sórbas.

En 27 de Enero de 1879 trasladado al de Campillos.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Campillos, de entrada, vacante por la anterior promocion, à D. Rafael Perez de Torres, que sirve el de Viella.

En id. id. Se traslada al de Huelma, de entrada, vacante por traslacion de D. Agustin de Uribe, á D. José María de Lara, que sirve el de Ugijar.

En id. id. Se nombra, á su instancia, para el de Ugijar, de entrada, á D. Juan Martinez García, electo del de Huéscar.

En id. id. Se traslada al de Huéscar, de entrada, á Don Rafael Gisbert y Catalan, que sirve el de Mora de Ru-

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de Becerrea, de entrada, vacante por traslacion de D. Eduardo Seijas, á D. Vicente Dieguez y García, electo del de Cangas de Tineo.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al de Purchena, de entrada, á D. Nicolás Lopez del Hierro, que sirve el de Alhama.

En id. id. Se traslada, en comision y á su instancia, al de Alhama, de entrada, á D. Vicente Garzon y Sanchez, que sirve en comision el de Purchena.

En id. id. Se traslada al de Bujalance, de entrada, vaeante por traslacion de D. Luis Ponce de Leon, á D. José María La Iglesia, que sirve el de Huete.

En id. id. Se traslada, á su instancia al de Huete, de entrada, á D. Salvador Sanchez y Martinez, que sirve el de Medinaceli.

En id. id. Se traslada, á su instancia, al de Medinaceli, de entrada, á D. Francisco Bello y Bayle, que sirve el de Salas de los Infantes.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Jarandilla, de entrada, vacante por traslacion de D. Pedro María Ruiz, á D. Antonio Jimenez Sanahuja, Promotor fiscal electo de Monforte.

Méritos y servicios de D. Antonio Jimenez Sanahuja.

Se le expidió el título de Abogado en 45 de Julio de 1867, habiendo ejecido la profesion en Béjar desde dicho mes y año

En 22 de Enero de 1872 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Reinosa; tomó posesion en 18 de Febrero siguiente.

En 29 de Setiembre de 1877 trasladado á la de Salas de los Infantes.

En 29 de Octubre siguiente, electo de la anterior, nombrado para la de Torrelavega.

En 26 de Julio de 1878 trasladado á la de San Vicente de la Barquera.

En 20 de Octubre de 1880 à la de Potes.

En 17 de Octubre de 1881 promovido à la de Monforte, de

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Estella, de ascenso, á Don Eugenio Sanjuanbenito y Castrillo, que sirve el de Ta-

En id. id. Se nombra, á su instancia, para el de Tarazona, de ascenso, á D. Eduardo de Angulo y de la Quinzana, electo del de Estella.

En 28 id. Admitiendo á D. José Antonio de Parada y Mejia la renuncia que ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Vitoria; declarandole cesante con el

haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de poder volver al servicio.

En id. id. Admitiendo la presentada por D. Juan Bros y Canella del cargo de Juez de primera instancia de Pravia, fundada en el mal estado de su salud y en haber sido elegido Diputado provincial; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cesen las causas que han motivado la renuncia.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, de entrada, vacante por traslacion de D. Francisco Bello, á D. Indalecio Villaverde y Lagos, Promotor fiscal electo de La Bisbal.

Méritos y servicios de D. Indalecio Villaverde y Lagos.

Se le expidió el título de Abogado en 24 de Agosto de 4868, habiendo ejercido la profesion en Velez-Malaga desde 1869 hasta 1872.

En 12 de Febrero de 1872 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Escalona; tomó posesion en 12 de Marzo si-

En 19 de Marzo de 1873 trasladado á la de Santa Marta de Ortigueira.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 11 de Marzo de 1876 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Tremp; posesion en 7 de Abril siguiente.

En 11 de Febrero de 1878 trasladado á la de Villacarrillo. En 9 de Diciembre del mismo año á la de Arenas de San

En 27 de Marzo de 1879 á la de Cebreros.

En 6 de Diciembre de dicho año á la de Piedrabuena. En 3 de Noviembre de 1881 promovido á la de La Bisbal.

Escribanos de actuaciones.

En 10 de Noviembre de 1881. Con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones que exige el art. 4.º del mismo, se nombra Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Hellin á D. Francisco de Paula Baeza y Ladron de Guevara.

En 11 id. Conforme à lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitades:

A D. Luis Almenar y Moya, del Juzgado de primera instancia de Enguera.

A D. Fracisco Cobos y Vas de Lemus, del de Jerez de los Caballeros.

A D. Eduardo Sanchez Ovies, del de Cañiza.

A D. Joaquin Cornago y Gassó, del de Priego. A D. Luis Estéban Roldan, del distrito de la Audiencia de Valladolid.

A D. Benito Fernandez García y D. Cláudio Munguira Santa María, del de la plaza de Valladolid.

A. D. Guillermo Nieto de la Fuente, del de Oviedo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar y Secciones de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que la fundicion de bronces de Sevilla adquiera directamente de la casa Withworth una máquina de cepillar universal, otra máquina de taladrar y un torno con descenso fijo y doble estuche, por la cantidad de 691 libras esterlinas; y de la casa Armstrong una máquina especial de rayar cañones, por la de 1.125 libras, como caso comprendido en la excepcion 9.ª del art. 6.º del reglamento provisional de contratacion de 18 de Junio

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministre de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

De conformidad con la propuesto por el Director general de Artillería, é informado por el de Administracion militar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artícuio único. Se autoriza al primero de dichos Directores para que el Museo del propio cuerpo adquiera directamente de la casa G. Roth, de Viena, 50.000 cartuchos modelo austriaco para ensayo del armamento Ropatchek, por la cantidad de 6.000 pesetas, como caso comprendido en la excepcion 7.ª del art. 6.º del reglamento provisional de contratacion de 18 de Junio último.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochecientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Talarrubias, decretada por V. S., con fecha 25 de Noviembre último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 12 del actual, ha examinado la Seccion el expediente de suspension del Alcalde y tres Concejales de Talarrubias, de-

cretada por el Gobernador de Badajoz.

En sesion de 16 del mes último declararon dichos Alcalde y Concejales incapacitado para ejercer el cargo de Regidor á D. Luis Calderon Gumienez, fundándose en que por la Universidad literaria de Sevilla se instruia expediente gubernativo à instancia del Ayuntamiento para destituir à la Maestra de instruccion primaria Doña Rita Perez, mujer de dicho Calderon, y que por tanto existia contienda entre éste y la Municipalidad.

Apelado tal acuerdo, lo dejó sin efecto la Comision provincial; y entendiendo entónces el Gebernador que los Concejales que lo adoptaron habian abusado de sus atribuciones y cometido un delito castigado en el Código penal, decretó la suspension de que trata, remitiendo á la la vez el tanto de culpa á los Tribunales para que proce-

dieran á lo que hubiese lugar.

En el expediente no resulta aprobada la mala fé del Ayuntamiento al dictar su acuerdo, de suerte que este debe considerarse simplemente como un error de apreciacion legal, contra el cual se da el recurso ordinario de apelacion, que utilizó el interesado, consiguiendo que su reclamacion fuera atendida al reponerle en el cargo de Concejal para que fué elegido.

No procedia en consecuencia dictar, fundándose en semejante motivo, la providencia del Gobernador; y en su virtud, entiende la Seccion que se debe dejar sin efecto, y mandar reponer à los suspensos, sin perjuicio de lo que en su dia puedan resolver los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole los antecedentes de su razon á los fines correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 del mes actual, esta Direccion general ha señalado el dia 44 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del puente sobre el rio Almanzora, en la carretera de tercer órden de Aguilas á Vera, por su presupuesto de contrata, 383.842 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 48 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para co-nocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-glándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.200 pesetas en dinero ó acciones de vaminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrara, unicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 4.000 pesetas quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que

no bajen de 100 pesetas. Madrid 6 de Diciembre de 1881.-El Director general, E.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicade eon fecha 6 de Diciembre último, y de las condiciones y 40 quisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica del puente sobre el rio Almanzore, carnetera de Aguilas à Vera, se compromete tomar à su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo é mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE JULIO DE 1881.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

- mr 212 A -	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
emitidos.	DATE DE LOS DOCUMENTOS I DO NOMBINOTON.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimo
	CREACIONES.		•
	Renta perpétua al 3 por 100 interior.	· .	
20 2 7 2 4 4 3 162	Títulos, série A, de 4.000 pesetas, números 74.696 al 74.742 y 74.787 al 74.789. *** B, de 2.500 pesetas, números 26.477 y 26.478. *** C, de 5.000 pesetas, números 44.485 al 44.491. *** D, de 42.500 pesetas, números 32.422 y 32.423. *** E, de 25.000 pesetas, números 22.009 al 22.012. *** F, de 50.000 pesetas, números 35.814 al 35.814. Inscripciones no trasferibles, números 82.492 al 82.494. Idem á favor de corporaciones civiles, números 80.999 al 81.068, 81.074 al 81.164 y 81.477.	20.000 5.000 35.000 25.000 100.000 200.000 425.558:61 4.027.421:27	4.537.9 79 [,] 88
4	Renta consolidada exterior al 3 por 100. Título, série A, de 4.000 pesetas, núm. 44.044	4.000	
3	* * B, de 2.000 pesetas, núm. 21.477. * * C, de 4.000 pesetas, números 14.684, 14.693 y 14.694.	2.000 12.000	15.000
	Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros en pago de intereses de la Deuda, de los semestres de 1.º Julio 74 á 31 de Diciembre 76.		•
44 7 37	rítulos, série 1.², de 500 pesetas, números 56.744 al 56.766. " 2.², de 4.000 pesetas, números 53.835 al 53.845. " 3.², de 2.500 pesetas, números 27.684 al 27.690. " 4.², de 5.000 pesetas, números 82 534 al 82.570. Resíduos, números 32.657 al 32.704.	44.500 41.000 47.500 485.000 9.058'31	234.0 5 8'31
	Idem id. emitida en pago de haberes atrasados del Clero.		
31 34 33	Títulos, série 4.°, de 500 pesetas, números 56.962 al 56.992. » 2.°, de 4.000 pesetas, números 54.130 al 54.163. Resíduos, números 33.009 al 33.041	45.000 34.000 45.397'83	64 .897 ' 83
	Idem id. al 2 por 100 exterior, emitida en pago de los intereses de la Deuda de los semestres de 1.º Julio 74 à 31 de Diciembre 1876.		
4 4	Títulos, série 4.*, de 1.000 pesetas, números 43.994 al 43.997	4.000 20	4.020
	Total de creaciones	•••••	4.855.956.0
	CAPITALIZACIONES.		
	Renta perpétua al 3 por 100 exterior. Resíduo, núm. 5.255.		400
30° V	Total de capitalizaciones.		400
· (the	CONVERSIONES.		•
- 54 8 9 1 1 4 12 2	Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880. Títulos, série A, de 1.000 pesetas, números 71.645 al 71.695 y 71.790 al 71.792. B, de 2.500 pesetas, números 26.169 al 26.176. C, de 5.000 pesetas, números 44.477 al 44 484 y 44.520. D, de 12.500 pesetas, núm. 32.421. E, de 25.000 pesetas, núm. 22.008. F, de 50.000 pesetas, números 35.807 al 35.810. Inscripciones nominales transferibles, números 3.692 al 3.703. no transferibles, números 82.490 y 82.491. á favor de corporaciones civiles, núm. 82.496.	54.000 20.000 45.000 12.500 25.000 200.000 4.118.250 20.566/03 111.480/12	\$.606. 496 ·41
	Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.	Maria a Aria de Carlos de Aria de Carlos de Ca	
8	Título, série A, de 1.000 pesetas, núm. 11.045	4,000 32.000	\$3.000
	Deuda amortizable interior al 2 por 100. Títule, serie 1., de 500 pesetas, núm. 56.961		} 5.500
$\tilde{1}$	4.*, de 5.000 pesetas, núm. 82.742	5.000	
	Deuda amortizable al 2 por 100 interior por nueve décimos de títulos del empréstito.	4.000	
	mt 2	A76	4.278
	Título, série 2.°, de 2.000 pesetas, núm. 54.129	278	
	Título, série 2.º, de 2.000 pesetas, núm. 54.129	710	5.646.2744
	Residuo, núm. 33.008	710	5.646.2744
12.3	Residuo, núm. 33.008		
74 21 21 28 647 7	Total de conversiones RENOVACIONES. Renta pérpetua al 3 por 100 interior de 1880. Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 71.713 al 71.786. B, de 2.500 pesetas, números 26.179 al 26.199 C, de 5.000 pesetas, números 44.492 al 44.519 B, da 12.500 pesetas, números 32.424 y 32.440. E, de 25.000 pesetas, números 22.013 al 22.019. F, de 50.000 pesetas, números 35.815 al 35.828.	74.000 58.500 440.000 212.500 175.000 709.000	4.354.000
74 21 28 28 117 7	Total de conversiones. RENOVACIONES. Renta pérpetua al 3 por 100 interior de 1880. Títulos, serie A, de 4.000 pesetas, números 71.713 al 71.786. B, de 2500 pesetas, números 26.179 al 26.199 C, de 5.000 pesetas, números 44.498 al 44.519 D, da 12.500 pesetas, números 22.013 al 22.019. F, de 50.000 pesetas, números 35.815 al 35.828.	74.000 58.500 440.000 212.500 175.000 709.000	

ocumentos emitidos,	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.		PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
	REMESAS.			
	De la Tesorería Central en benes del Tesoro.			
421	Bonos de 500 pesetas, cuya numeracion se detalla en el cargo núm. 32 de 9 de Julio de 1881, p	or canje de los de primera série	»	210. 500
	De la Comision de Hacienda de España en el extranjero en hojas de cu consolidado exterior de 1867.	pones del 3 por 100	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
1.	Hoja, série C, de 13 cupones, á 780 pesetas hoja		780 1.170	4.950
	Total de remesas			212.450
	resúmen.	Pesetas. Céntimos.		
,	Creaciones	4.856.056·02 400 5.646.274·15 4.354.000 242.450		
	Total pesetas	12.069.180417		

Además han ingresado 65.000 pesetas en títulos del 3 por 100 exterior, emision de 1867, depositados en Tesorería hasta tanto que vengan de la Comision las hojas de su referencia.

EMISION POR CREACIONES.

1. Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	deuda que se emite.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Devoluciones de ventas de fincas. Fianzas. Por el 80 por 100 de bienes de Propios. Idem bienes de Beneficencia. Liquidacion por documentos antiguos no recogidos. Juros Vitalicios. Renta consolidada exterior por el 50 por 100 de los atrasos del 4 y 5 por 100.	377.000 \$.000 4.022.401°27 5.020 \$1.724°669 405.833°92 3.000 45.000	Títulos del 3 por 100 consolidado interior. Idem id. Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado. Idem id. Títulos inscripciones é intrasferibles. Inscripcion intrasferible. Títulos del 3 por 100 consolidado interior. Idem id.	337.090 3.000 4.022.401.27 5.020 21.724.69 405.833.92 3.000
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.			ari ya Maria
Idem por certificaciones de liquidacion	6 4.897'83 2 34.058'31	Títulos y residuos de Deuda amor- tizable al 2 por 400	298.95644
Idem id. al 2 por 100 exterior.			
Emitida por registros	4.020	Idem id. de Deuda amortizable exterior al 2 por 100	4.020
Capitalizaciones.			***
Por una tercera parte de intereses de renta exterior al 3 por 100 emitido en virtud de convenio de 15 de Enero de 1875	400	Un residuo	400
	4. 85 6 .356′0%		4.856.356'0%

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.2 En equivalencia de los crédites emitides por conversion, renovacion y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.		AJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior Idem id. por renovacion. Idem id. de Corporaciones civiles. Idem diferida exterior á 3 por 100. Capitales de partícipes legos en diezmos. Deuda consolidada al 5 por 100. Intereses del 4 y 5 por 100. Resíduos al pertader del 3 por 100 interior. Conversion de resíduos desamortizable interior al 2 por 100. Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.	5.265.993'59 4.354.000 272.938'72 42.475 43.687'48 243.081'39 59.250'99 5.000'68 5.500'62 4.278	7.233.20647	30.502.33		32.243·59 258·60 475 687·48 243.081·39 59.250·99 5.003·01	Títulos é inscripciones de renta consolidada 3 por 100 interior	5.233.750 4.354.000 272.68042 42.000 43.000 30.500 5.500
Conversion de las amortizables por la ley de 11 de julio de 1867.			ne dij Dustre med ^e egelej blig	en de gereng			
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100 Amortizables De primera clase De segunda id	59.252.20 • 37.500	59.252 [,] 20 37.500	\$ 20.566'03 amorti- zadas en Junio		26.252.20 13.500	Titulos 3 por 100 cupon de 67	33.000 20.566'03 24.000
	7.329.958.67	7.329.95867	54.068436	(4)	380.752 '88		7.000.27445

⁽⁴⁾ De la suma de 380.752.88 pesetas que resulta an las bajas, corresponden 27.445.50 pesetas á fracciones renunciadas ó amortizadas y 353.307.38 á emisiones que no se verifican hasta Agosto.

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3. Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.	
CREDITOS.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	
Renta consolidada al 3 por 400 interior de 1880. Acciones de carreteras de 20 millones.	4.479.500	>	4,579*500	
Acciones de carreteras de 20 millones	3.000	3	3.000	
Idem id. de 34 id	75.500		75.500	
Idem id. de 55 id	436.000	D	136.000	
Idem de Obras públicas	312.000 488.500		312.000	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles: 5.95% obligaciones de 500 pesetas y 49 de 5.000.	· 3.071.000	. •	488.500 3.074.000	
Deuda del material del Tesoro	5.791.60		5.071.000 5.794 ′ 60	
Idem del personal de id. en títulos y resíduos	29.476 ·1 4	,	29.476·44	
Carpetas provisionales de obligaciones de ferro-carriles	100.000		100.000	
Bonos del Tesoro (primera emision)	210.500	a	210.500	
Bonos del Tesoro (primera emision)	394.000	»	394.000	
Deuda amortizable al 2 por 100 interior	5.931.500	»	5.931.500	
	14.936.767'71	α	44.936.767'74	
Madrid 4/ do Octubro do 1994 - Manuel de Floreia	Albania (Charles of the Control of t	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

Madrid 14 de Octubre de 1881.—Manuel de Espejo.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El dia 12 del actual, á la una de la tarde, se negociará en la Direccion general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociacion, se hallan de manifiesto en el Negociado de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 9 de Diciembre de 1881.—El Director general, Agus-

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía. AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 145.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLANTICO DEL SUD.

República oriental del Uruguay.

NOTICIAS SOBRE EL FARO EN CONSTRUCCION SOBRE EL BANCO INGLÉS (RIO DE LA PLATA.) (A. H., núm. 145/868. Paris 1881.) El Sr. Cónsul general de Francia en Montevideo comunica las noticias siguientes:

La luz del faro en construccion sobre el banco Inglés (véase A. H., núm. 55 de 1881) será fija, blanca y roja, elevada 32^m sobre el nivel del mar, y visible á unas 18 millas próximamente.

El faro de hierro de forma piramidal llevará á una altura de 25m,5 una plataforma cuadrada de 9m,3 de lado. sobre la que estará la habitacion de los guardianes y el aparato catadrióptico de primer órden.

Desde el faro se marcará: el Cerro de Montevideo al N. 47° O; isla Flores al N. 8° O., y el Pan de Azúcar al 57° E.

Se avisará posteriormente.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 9º NE. en 1881.

Cartas números 139 A y 534 de la sección I; y 70 de la VIII.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE.

Estados-Unidos.

FARO Y CAMPANA DE NIEBLA EN VEST POINT, SOUND DE PUGET (TERRITORIO DE WASHINGTON.) (A. H., núm. 146/872. Paris 1881.) Desde el 15 de Noviembre de 1881 una luz de cuarto órden, que cada 10 segundos dejará ver alternativamente un destello rojo y blanco, se encenderá en un faro cuadrado pintado de blanco y construido en el extremo exterior de Vest Point de la parte E. de Sound Puget. La luz se eleva 8 m,1 sobre el nivel medio del mar, y es visible á 10 millas de distancia.

Posicion aproximada: latitud N. 47° 40'; longitud O.

446° 43′ 27″.

Desde el faro se marca: la punta Battery al S. 6º E. á 5,25 millas: la punta Restoration al S. 49° O., á 5 millas; la punta Monroe al N. 46° O., á 4'12 millas, y la punta Jefferson al N. 12° O., á 5'5 millas.

Durante los tiempos oscuros y neblinosos una campana sonará con intervalos de cinco y veinticinco segundos. Nota. Yendo para el S., despues de haber doblado el faro de Point-ne-Point, debe gobernarse al S. 18° E.; y cuando el faro de West Point demore al S. 2.° O., gobiérnese al S. 4 SO., dándole á éste un tercio de milla de res-

Marcaciones verdaderas. Variacion: 22º NE. en 1881.

Cartas números 230, 605 y 470 de la seccion I.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUB.

Nueva Caledonia.

Luz de direccion del islote Amédér (paso de Bulari.) (A. H., núm. 144/864. Paris 1881.) El Sr. Contralmirante. Gobernador de la Nueva Caledonia, notifica que desde el 1.º de Setiembre de 1881 se enciende la segunda luz del islote Amédée. (Véase A. H., núm. 47 de 1881.)
Esta luz de cuarto órden, fija roja y de un alcance de 5

millas, se enciende sobre una columna de fundicion, elevade 6^m; que descansa en una base de cantería blanca y oc-tegonal; que se eleva 9^m, y por lo que la luz se alza 15^m por encima del nivel del agua en bajamar.

La alineacion de las des luces del islote Amédée al N.

50° E. indica el centro del canal comprendido entre las puntas de los arrecifes del paso N. de Bulari.

Para quedar en más fondo deberá mantenerse la luz roja un poco al N. de la blanca, y con mar gruesa evitar tenerla por el S.

Cartas números 231, 604 y 469 de la seccion I.

AUSTRALIA.

Estrecho de Torres.

DESCUBRIMIENTO DE UNA PIEDRA AHOGADA (ALERT) Á LA ENTRADA E. DEL CANAL PRÍNCIPE DE GALES. (A. H., nú-mero 143/859. Paris 1881.) El Sr. Comandante de la comision hidrográfica inglesa, á bordo del buque Alert, señala la existencia de una piedra ahogada á la entrada E. del canal Príncipe de Gales.

Esta piedra (piedra Alert) cubierta de 4m,5 de agua en bajamar, existe en las enfilaciones siguientes: el vértice de la isla Double (66 metros) al N. 74° E. á 5,5 millas; el bajo du Detroit, cerca de la isla Tuesday, al S. 15° E. á 4 millas; la punta Ince, isla Wednesday, al S. 72° O. á 2'75

Posicion: latitud N. 40° 29′ 45″; longitud E. 448° 34′ 4″. Marcaciones verdaderas. Variacion: 4º 45' NE. en

DESCUBRIMIENTO DE UN BANCO DELANTE DE LA ISLA Goode. (A. H., núm. 145/869. Paris 1881.) El Sr. Capitan del puerto de la isla Thursday manifiesta que el buque de guerra inglés Alert ha descubierto un banco sobre el que existe 5^m,5 de agua en bajamar, y que está situado á 0.66 milla al S. 72° O. del extremo O. de la isla Goode. La alineacion de la punta Vivien (punta S. de la isla Thursday) por el lado N. del bajo Noir, al S. 80° E., conduce al S. de este banco por 9m de agua en bajamar.

Marcacion verdadera. Variacion: 4° 50' NE. en 1881.

Cartas números 231, 456 y 604 de la seccion I. Madrid 14 de Noviembre de 1881.—Juan Romero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se senala el dia 12 de Enero próximo venidero, à las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subassa del servicio de acopios de materiales para la conservacion del firme del trozo de la carretera provincial de Vich al confin de la provincia, com-prendido entre Vich y Manlleu, bajo el tipo de 3.392 pesetas 50 centimos, importe del presupuesto de contrata. La subasta se celebrará, segun los términos prevenidos por

la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta ciudad y Palacio de la Diputacion, ante el Exemo. é Ilmo. Sr. Presidente de la misma ó el que haga sus veces, con asistencia del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y del Notario que autorizará el

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaría de la Diputacion hasta las doce de la mañana del dia de la

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arre-gladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 41.°, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 15 dias anteriores al señalado para la subasta hasta el fijado para la misma en la Secretaría de la Diputacion. Asimismo podrán entregarse en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admision, y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 45 minutos licitacion entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor; no pudiendo bajar en este caso las meioras de 25 pesetas una.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de Obras públicas, han de regir en las del servicio de acopios de materiales para la conservacion del firme del trozo de la carretera de Vich al confin de la provincia, comprendido entre Vich y Manlleu.

1.º Para tomar parte en la licitacion ha de consignarse préviamente en la Depositaria de fondos provinciales, hasta las doce del dia en que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 del im-

porte de dicho presupuesto.
2. Dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion del

remate el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3. El contratista deberá comenzar las obras precisamente

dentro de los 10 dias siguientes al de la otorgacion de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de un mes.

4. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputacion.

5. El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la construcción de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas y al presupuesto, conformándose en el órden y distribución de los trabajos á las preven-

ciones que le haga el Ingeniero.
6.º El contratista, como la Administracion, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de Obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien de-

berà renunciar à todo fuero y privilegio.
7. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de insercion del anuncio de la subesta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo aquel justificar el pago de la indicada insercion antes de serle entregada la copia de la escritura que ha

de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Barcelona 24 de Noviembre de 1881.—El Vicepresidente,
Presidente accidental, Manuel Planas y Casals.—El Secretario,
Teodoro Llavallol.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Exema. Diputacion provincial de Barcelona para la ad-judicacion en pública subasta del servicio de acopios de materiales para la conservacion del firme del trozo de la carretera de Vich al confin de la provincia, comprendido entre Vich y Manlleu, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion del servicio por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete à ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposicion en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE.

Acta del sorteo ordinario para la amortizacion de 12 acciones de las 397 que están sin amortizar, procedentes de las 1.152 de que constaba el emprésitto de esta provincia, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para subvencionar la construccion de carreteras provinciales y reparacion de puentes.

En la ciudad de Guadalajara, á 1.º de Diciembre de 1881, el Sr. D. Hermenegildo Perez, Vicepresidente de la Comision provincial, se constituyó en el salon de sesiones, asociado del Sr. Vocal de número D. José Saenz, y suplente D. Isidoro Ruiz, con el objeto de celebrar un sorteo ordinario para la amortización de 12 acciones de 500 pesetas cada una, de las amortizacion de 12 acciones de 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que constaba el empréstito de esta provincia de 560.000 pesetas efectivas, y 397 que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 46 de Julio de 1862 para obras públicas: anunciado en los periódicos oficiales, y siendo las doce de su mañana, hora designada para este objeto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bolas; y resultando hallarse aquellas 397, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las 49, que estignan de feta conven efecto, acordándose que las 12 que salieren de éste corres-ponderian sus números á las acciones que se iban á amortizar.

En este estado, y despues de haber sido removidas las referidas 397 bolas, se extrajeron 12, una en pos de otra, que leidas por su órden resultaren ser las siguientes:

Primera, núm. 117. Segunda, núm. 58. Tercera, núm. 330. Cuarta, núm. 661. Quinta, núm. 274 Sexta, num. 144. Sétima, núm. 398. Octava, núm. 1.070. Novena, num. 791. Décima, núm. 358. Undécima, núm. 375. Duodécima, núm. 30.

Cuyas 12 acciones, despues de comprobar en público su número y exactitud, quedaron amortizadas; y terminó este acto, que firma S. S., de que yo el Secretario certifico.—V. B. . . —El Vicepresidente, H. Perez.—Miguel Ruiz y Torrent.

Diputacion provincial de Leon.

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Director de obras provinciales, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes à ella, que habran de pertenecer precisa-

mente al cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ó al de Ayudantes de Obras públicas, presentarán sus solicitudes documentadas, relacion de méritos y servicios y el certificado del título profesional en la Secretaría de esta Diputacion dentro del término improrogable de 30 dias, contados desde la insercion del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Leon 28 de Noviembre de 1881.-El Presidente, Balbino Canseco.-El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Administracion del Correc Contral.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Celestino Fernandez.—Villagarcía. Núm. 89 Francisco Ruiz.—Chamartin. Félix Olay.—Oviedo.
F. Cerrudo.—Moraleja.
Irene Concha.—Robledillo.
Ignacia Flores.—Ferrol. Josefa Falcó.—Grado. Josefa Ardeña.—Badajoz. Juan Fernandez.—Villacomparada.
María Costales.—Gijon.
Marcelina Ramirez.—Alameda.
Martina Rodriguez.—Portillo.

Nicolás Miranda.—Tafalla. Paula Fernandez.-Navarrete. Pedro Gurruchaga.-Tolosa. Sira Crespo.—Castronuño.

Tomás Bosch.—Sabadell. Vicente Saiz.—Jaramillo. 407. Manuel Agustin Carbó.-Habana.

Avisos del ferro-carril del Norte ouvos destinatarios se ignora su domiciio.

Núm. 112 Juan Ajenjo. 113 J. A. Alober. 114 Angel R. Quevedo. Alvaro Barron. 115 Blas Gonzalez. Menoder Sanchez. Silverio Martinez. Lino Roy. 119

Madrid 8 de Diciembre de 1881.-El Administrador, José María Soler.

Cabinete sautral de Telégrafor.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 9.

tario.
ez Santa Polonia, 3. Alcalá, 12, 15 ó 17, segundo. Sin señas. Vegas Real, 4, fonda. Fuencarral, 24. Jesús del Valle, 4. Paseo, 40, cuarto izquierda. Landa- Horno Mata, 16, segundo.
)

Madrid 9 de Diciembre de 1881 .- Por el Jefe del Gabinete central, G. del Rio.

Administracion económica de la provincia de Badajoz.

INTERVENCION.

Pliego de condiciones que servirá de base para la subasta de las obras de dos casetas, albergue del cuerpo de Carabineros de la Comandancia de esta provincia, de nueva planta, denominadas la Foz, en término de Olivenza y Miera, en el distrito de Al-

4.º La subasta se verificará á los 30 dias de haberse publicado este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Bo-Letin oficial de la provincia; entendiéndose que los 30 dias han de contarse desde el primero en que tenga lugar la insercion en la ya expresada GACETA DE MADRID, cuyo acto lo designará esta dependencia, segun lo dispuesto en el art. 10 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852.

2. El acto de la subasta tendrá lugar á las doce en punto

del dia que se señala para ello, en el despacho del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia, bajo la presidencia del mismo, hasta cuya hora se admitirán las proposiciones con sujecion à las bases que siguen.

Las obras de las casetas y los materiales que inviertan se sujetarán en todo á los presupuestos que corren unidos á los expedientes de cada una, los cuales están de manifiesto en esta oficina desde el dia que se publique este pliego hasta el de la subasta para que puedan enterarse las personas que gusten interesarse en la licitacion.

El tipo máximo bajo el cual se admitirán proposiciones para la ejecucion de las expresadas obras será el de 10.103 pe-

setas 9 centimos para cada una de las casetas. Las proposiciones se harán á la baja de los expresados tipos, presiriéndose en igualdad de circunstancias la que abrace las obras de ambas casetas, y desechadas las que no se hallen arregladas á la cantidad fijada para cada una, ó el total si se comprenden todas las obras, así como tambien las que se hagan por personas que no están autorizadas por la ley para celebrar contratos públicos.

Para que las proposiciones sean admitidas es necesario que wengan en pliego cerrado, conforme al medelo que se expresara a continuacion, y que acompañe a ellas como garantía una carta de page de la Caja de Depéritos que justifique haber consignado en la misma uno por valor del 10 por 100 de la cantidad que se fija para cada caseta, ó el del total si se refiere á ambas. Si entre las presentadas hubiere dos o más iguales, se procederá en el acto á nueva subasta por término de media ligra, en la que solo temarán parte los firmantes de ellas, adjudicandose el remate al que haga mejora.

Concluida la subasta, se devolverán los depósitos á los licitadores, menos al rematante, el que, además de dejar el suyo d nimo G. Cabrere.

en fianza, presentará en término de 48 horas un fiador bastante que garantice el cumplimiento de su contrato; y si así no lo verificara, perderá el depósito, y además se le exigirá la responsabilidad en que incurra por los perjuicios que sufra el servicio.
6. Cumplidas que sean las anteriores condiciones, se remi-

tirán los expedientes á la aprobacion de la Inspeccion general del cuerpo, la que, obtenida que sea, se notificará de oficio al rematante para que en término de dos dias eleve á escritura pública la fianza y compromiso del fiador de que trata la anterior condicion, presentándola en seguida á esta oficina, y advirtiéndole que si así no lo efectuara se dará por rescindido el contrato à perjuicio del mismo, y se celebrara nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando la diferencia que resulte del primero al segundo, y los perjuicios que se irroguen al Estado por la demora del servicio en cuestion, con arreglo á lo preceptuado en la ley de Contabilidad.

7.ª Presentada dicha escritura dentro del término señalado, el rematante dará principio á las obras dentro de 10 dias, ó ántes si fuera posible, dándolas por terminadas á los seis meses de empezadas, participando oficialmente á esta oficina su conclusion para que, prévio el reconocimiento pericial, pueda hacerse cargo el Jefe de la Comandancia de Carabineros a cuyo

nacerse cargo el Jefe de la Comandancia de Carabideros a euyo servicio se destinan las dichas casetas.

8.º Seguidamente, y prévia consignacion de fondos por la Direccion general del Tesoro, se entregará al interesado el premio del remate y la carta de pago del depósito que garantiza el contrato, cancelándose al propio tiempo la escritura de com-

9. Los derechos de escritura de fianza y las partidas que se fijan en los presupuestos por derechos de los reconocimientos periciales y demás gastos que se originen en el expediente serán por cuenta del rematante, así como todos los derechos de insercion ocurridos.

Badajoz 26 de Noviembre de 1881.-El Jefe económico, Fernando Boan Montenegro.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de...., hace presente que enterado del pliego de condiciones publicado por la Intervencion de la Administracion económica de esta provincia en el Boletin oficial de la misma y la Gaceta de Madrino los dias, así como tambien los de presupuestos que están de manifiesto en dicha oficina, se obliga á llevar á efecto las obras de las casetas del cuerpo de Carabineros tituladas...., en la cantidad de (en letra), con arreglo á los mencionados presupuestos, bases estampadas en la misma y conclusiones que resultan de los expedientes de subasta, acompañando, segun se exige, la carta de pago del depósito que he hecho para garantir esta propo-

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

Empréstito de 175 millones.

Por extravio de dos recibos ha acudido D. Juan Lligué, en nombre y representacion de D. Pedro M. Soler y Tinet, pidiendo certificación equivalente á los mismos, á tenor de lo preceptuado en la regla 3.º de la Real órden de 11 de Marzo de 1876: en su virtud se hace público por tres veces consecutivas, con intervalo de 10 en 10 dias, en el Boletin oficial de esta provincia, y en el último en la Gaceta de Madrin, la solicitud antes indicada; y se apercibe al teredor de dichos resguardos extraviados á que los presente en esta Administracion en el término de 80 dias que al efecto y en cumplimiento de la citada regla se sefialan; en la inteligencia que de no hacerlo así se declararán por nulos y fuera de la circulacion los indicados resguardos, que lo son bajo el núm. 244, correspondiente al reparto del que lo son bajo en fidam 244, contespondente a reparto del pueblo de Barcelona, respectivos al primero y segundo plazo del empréstito de 175 millones de pesetas, acordado en la instruccion de 27 de Enero del citado año de 1876.

Barcelona 28 de Noviembre de 1881.=Pedro Mayoral.

Seccion de Intervencion.

Los herederos de D. Diego Reventós y D. Eduardo Flores, empleados ambos que fueron de la Administracion económica de esta provincia en los años de 4874 á 4873, se servirán pre-sentarse en dicha oficina dentro del término de 20 dias, donde se les enterará de un asunto de su particular interés; y de no verificario les pararán los perjuicios que hubieren lugar. Barcelona 3 de Diciembre de 1881.—Pedro Mayoral.

Administracion económica de la provincia de Búrgos.

Seccion de Administracion.-Negociado de Propiedades.-Capellanías.

No habiéndose podido hacer saber á D. Marcelino Gomez Revilla, vecino y Abogado del ilustre Colegio de Madrid, por no haber comparecido, una providencia de esta Administracion económica para que presente en la misma en un brevisimo pla-zo el título de colacion expedido á favor de D. Romualdo Gomez, las partidas sacramentales que faltan para justificar el entronque de D. Santiago Blanco con el fundador, y manifieste quien es el actual poseedor de los bienes dotales de dicha fundacien, requisitos necesarios para tramitar el expediente instado por el expresado D. Marcelino Gomez Revilla, á nombre de su señor padre D. Bernabé Gomez Blanco, solicitando se exceptuasen de la venta los bienes dotales de la capellanía fundada en la parroquia de Vilviestre del Pinar por D. Bartolomé Blanco, he acordado publicarlo en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la misma provincia y de esta de Búrgos. concediendo á dicho D. Marcelino Gomez Revilla, ó causa-habientes en su caso, el plazo de 30 dias para que practiquen dichas diligencias; pasados los cuales sin haberlo verificado se elevará el expediente al superior centro directivo por indocu-

Burgos 3 de Diciembre de 1881.-Juan Rodriguez y Perez.

Administracion económica de la provincia de la Coruña.

Seccion de Administracion. — Negociado de Contribuciones. —

Ignorándose la vecindad y domicilio de D.Ricardo Bouquet. contra quien se sigue procedimiento ejecutivo sobre pago de débitos de la mina San Blas, sita en el distrito municipal de San Saturnino, en esta provincia, he acordado en esta fecha señalar á dicho interesado el plazo de 12 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que se presente, ó sus herederos en caso que baya fallecido, à pagar sus descubiertos, o en otro caso le parara el perjuicio que haya lugar.

Coruña 29 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Jeró-

Administracion económica de la provincia de Leon.

D. José María O'Mullony, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Leon. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Becer-

ril, guarda-almacen que fué de efectos estancados de esta capital en 1875, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 45 dias, que empezarán á contarse desde que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Administracion à emponer lo que le convença en el expediente que se está instruyer do sobre alcance que le resulto en el desempeño de dicho destino, y entrega del documento de resguardo del depósito verificado en la Caja central para garantía del mismo en 23 de Noviembre de 4871; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y continuará su curso el indicado expe-

Leon 5 de Diciembre de 1881.-El Jefe de la Administra. cion económica. José María O'Mullony.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Habiendo sido anulada la subasta que se verificó en este establecimiento en 14 de Marzo último con objeto de adquirir para el servicio del mismo 150 mesillas de cama y 10 biombos, se convoca á otra segunda, que tendrá lugar el dia 24 de Enero próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 8 de Diciembre de 1881.—El Secretario, José del Pa-

lacio.-V. B. -El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en la calle de...., número...., piso...., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (cítese el que sea), pliego de condiciones, modelos y precios limites para contratar la construccion de 150 mesillas de cama y 10 biombos con destino al Hospital militar de Madrid, se compromete á verificarlo, con entera sujecion á todas las condiciones, al precio de..... pesetas y.... céntimos de peseta cada mesilla, y á.... pesetas y.... céntimos de peseta cada biombo (todo en letra); á cuyo efecto, y como garantís, acompaña el oportuno recibo de depósito por valor de 73 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En virtud de lo dispuesto en Real órden de 21 de Octubre último, y con estricta sujecion al pliego de condiciones y presupuesto que á continuacion se insertan, se saca á pública su-Lasta el suministro de los efectos comprendidos en el mismo, y son necesarios en el Hospital de San Carlos en reemplazo de los desechados por inútiles durante el cuarto trimestre del pasado año económico; cuyo acto tendrán lugar ante la Junta económica del Departamento á los 30 dias de esta publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, á las doce de la mañana.

San Fernando 24 de Noviembre de 1881.—El Secretario, Domingo Derqui.

Intervencion de Marina del Departamento de Cádiz.—Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos con des-tino al Hospital de Marina de San Cárlos de este Departamento en reemplazo de las desechadas durante el cuarto trimestre de 1880 à 81.

4. El contratista se obliga á entregar en el Hospital de Marina de San Cárlos las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relacion, sujetándose en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado establecimiento.

2. Para la entrega de los referidos efectos se fija el plazo improrogable de 20 dias, contados desde la fecha en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva del remate. Si no tuviera lugar la entrega en el plazo ántes señalado, ó no se verificase la reposicion de los géneros que se desechen en el reconocimiento en el que establece para tal objeto la condi-cion 3., se impondrá al contratista la multa de un 2 por 100 del valor al precio de adjudicacion de los que deje de entregar ó de reponer por cada dia de demora; y si excediese de 40 dias en cualquiera de dichos casos, se rescindirá el contrato con adjudicacion de la fianza á favor de la Hacienda y subsistencia de las multas impuestas.

Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta que nombre la Autoridad superior del Departamento; desechándose en el acto las que no reunan las condiciones marcadas, quedando obligado el contratista á reponerlas en el término de 40 dias; y de no verificarlo, se le impondrá una multa en los términos expresados en la condicion anterior.

4. El contratista remitirá los expresados efectos al Hospi-

tal con los documentos que previene la instruccion de Contabilidad vigente.

5.4 El remate tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento el dia y hora que precisamente se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Cádiz.

6. Las proposiciones se extenderán al total de los efectos y á los precios tipos que se señalan, o con la baja de un tanto por 100 extensiva á todos ellos.

Serán desechadas en el acto las proposiciones que excedan de los precios fijados como tipos, aquellos en que las bajas no sean extensivas á todos ellos, las que no se contraigan al total de los efectos que se subastan, y las que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego; tampoco serán admitidas las que se presenten sin talen que acredite la constitucion del depósito á que se contrae la condicion 9.º, ó las que se presen-

ten con enmiendas y raspaduras. El pago de las entregas que el contratista verifique tendrá lugar en la Caja de la Administracion económica de Cádiz por libramientos expedidos por la Intendencia del Departamento á los 15 dias siguientes, de la notificacion del total de las

entregas. 9. Se fija como garantía pora tomar parte en la licitacion la suma de 150 pesetas, y la de 300 como fianza para responder al cumplimiento del contrato; ambos depósitos deberán imponerse en la Caja general de Depósitos, en las sucursalos de provincias ó en la Depositaria de Hacienda pública del Departamento, en metalico o en valores públicos con arregio al Reci

decreto de 29 de Agosto de 1876. 40. Le flanza debe quedar constituida á los dos dias de notificarse al adjudicatorio la aceptacion definitiva del remate. Y no será devuelta hasta que el contratista justifique haber satisfecho el tanto por 100 con que fueron gravados, el libramiento ó libramientos que originen este contrato.

11. Si en el dia que senala la condicion anterior no impu-

Pesetas.

siere el adjudicatario la fianza prefijada, se tendrá por rescindide el contrato à su perjuicio para los fines expresados en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione la publicación de anuncios en los periódicos oficiales; los que

correspondan por Arancel al Escribano en la asistencia y redaccion del acta de remate, y las de cinco números del Boletin ofi-

cial en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el extinguido Almirantazgo en 13 de Mayo de 1869, en cuanto no se opongan á las particulares contenidas en

este pliego. San Fernando 15 de Noviembre de 1881.—I. I., José María Ibañez.—Es copia.—El Secretario, Domingo Derqui.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, por si ó á nombre de...., hace presente que enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de la provincia de Cádiz, número...., ó en la GACETA DE MADRID, número.... de ... para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de San Carlos, se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos, ó con la baja de.... pesetas por 100 (expresándolo en letra).

presándolo en letra). (Fecha y firma del propone	ente.)
Contraloría del Hospital militar de San Cárlo puesto valorado de las ropas y efectos que deben re por haber sido dadas de baja en el cuarto trimestre	os.—Presu eemplazars
	Pesetas.
ROPAS DE CAMA. Noventa sábanas crea de hilo mojada de 2.350	No.
metros largo y 1'340 ancho, segun modelo, á 5'50 pesetas	495
Quince cabezales listadillo de hilo de 0.627 id. largo y 0.344 id. ancho id. id., á.0.75 id Ochenta y ocho fundas de cabezal crea de hilo mojada de 0.627 id. largo y 0.372 ancho id. id.,	11.25
á 1°20 id Ocho mantas de lana de 2°090 id. largo y 1°567 id.	405'60
ancho, 2º990 kilógramos peso id. id., á 13º50 id. Veinticuatro cubre-camas de zaraza color claro de 2º299 id. largo y 1º672 id. ancho id. id., á	108
5'50 id	432
largo y 1.045 id. ancho id. id., á 5.50 id Trece id. de jergon id. crudo de id. id. é id. id., á	38.50
4.75 id	61.75
VARIAS ROPAS. Ochenta y seis camisas crea de hilo mojada de	
0'944 metros largo, 0'734 id. ancho y 0'627 id. largo de mangas, segun modelo, á 4'06 pesetas.	34946
Cincuenta y siete gorros id. id. de 0'627 id. cir- cunferencia y 0'279 id. alto id. id., á 0'56 id Treinta servilletas de hilo de 0'627 id. en cuadro	34 '92
idem id., å 0.88 id	26.40
ancho id. id., á 1'31 id	4340
ancho id. id., á 21'75 id	5 87 . 25
metal id. id., á 442 id	41'20
VARIOS EFECTOS.	
Sesenta y un pares de zapatillas de becerro, segun modelo, á 260 pesetas	158'60
á 5 id	35
largo y 0'720 id. ancho id. id., á 2'25 id Cinco rodillas id. id. id., 0'836 id. en cuadro id. id.,	20.25
á 1º25 id	6.25
4°50 id. Diez pantalones de id. id. é id. id., á 2°69 id	121·50 26·90
RELLENOS.	,
Cien kilógramos de lana lavada de vellon, segun modelo, á 2.82 pesetas	282
Ochocientos id. de paja, á 040 Sesenta decágramos de algodon en rama, á 850	80 510
EFECTOS DE CIRUGÍA.	S. A.
Tres bragueros sencillos derechos, segun modelo, á 6.25 pesetas	48.75
Tres copas oftálmicas id. id., á 4'38 id	4'14 12
Un orinal de cristal id. id., á 3 id	3 5%
IDEM DE CRISTAL Y VIDRIO.	0.00
Veintisiete jeringuillas de vidrio, segun modelo,	4.00
a 046 pesetas	4'32 2
IDEM DE LOZA Y BARRO.	
Veintidos escupideras de pedernal con escudos, se- gun modelo, á 0'55 pesetas	12:10
gun modelo, á 0'55 pesetas	14.85
Sesenta id. chicos de id. con id. id. id., á 0°30 id. Ocho jícaras de id. id. con id. id. id., á 0°42 id	48 0.96
Cuarenta orinales de id. con id. id. id., á 0.90	3 6
Siete palanganas de id. con id. id. id., á 4'50 id Nueve pisteros de id. con id. id. id., á 0'75 id	40.50 6.75
Sesenta platos de id. con id. id. id., á 0°27 id Setenta y siete tazas de id. con id. id., á 0°27 id.	46°20 20°79
Siete servicios de barro id. id., á 1.25 id	8:75
IDEM DE HIERRO Y ACERO.	
Des azadas de hierro encabadas, segun modelo, á 6 pesetas	# 2

Una cacerola de id. estañada, con tapadera, cabida

Dos cazos de distribucion de 11 centímetros diá-

metro id. id., á 4'75 id.

Dos ouchillos para carne id. id., á 4'50 id......

Una fijera id. id., á 3 id.....

Una cacerola de hierro estañado con tapa, cabida de 1'50 litros, à 1'25 id	493
idem de plomo y estaño. Una jeringa de estaño, segun modelo, á 5 pesetas.	5
IDEM DE ZINC Y METAL BLANCO. Cuatro cucharas de níkel, segun modelo, a 1'62 pesetas Dos tenedores de id. id., a 1'62 id IDEM DE HOJA DE LATA.	6'48 3'24
Nueve faroles de colgar, segun modelo, á 5 pesetas Dos ollas, cabida de 2046 litros, con tapadera, segun modelo, á 550 pesetas. Tres id. de 806 id., con id. id. id., á 4 id. Dos peroles de 44 centímetros diámetro de boca y 23 id. alto id. id., á 5 id. Dos tazas id. id., á 063 id. Cinco bidones de 34 centímetros alto, 31 id. ancho boca y 20 id. fondo, á 5 id.	45 11 18 10 1.26
Dos cubos con aros de hierro y asas de id., segun modelo, à 3 pesetas. DIFERENTES OBJETOS. Un plumero, segun modelo, à 6 pesetas. Once metros sogas de esparto id. id., à 0°22 id Cuatro cubiertas de lona de 1°920 metros largo y 0°920 id. ancho, à 9 id. Dos esportones de esparto, marca mayor, id. id., à 3 id.	6 6 2°42 36 6
	3.468'99
Importa este presupuesto la cantidad de tres mi	l ciento se-

ste presupuesto la cantidad de tres mil ciento sesenta y ocho pesetas noventa y nueve centimos. San Cárlos 15 de Julio de 1881.—Bernardo Duelo.—V.º B.º—

El Comisario Inspector, José Gomez Sunico.

Es copia igual al documento original que existe en la Con-

traloría de este establecimiento, de que certifico. San Cárlos 15 de Julio de 1881.—José Gomez Sunico.—Es copia.—I. I., José Maria Ibañez.—Hay un sello que dice: Intervencion de Marina del Departamento de Cadiz.—Es copia.—El Secretario, Domingo Derqui.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALCÁZAR DE SAN JUAN.

D. Vicente Jaen y Jimenez, Juez municipal de la ciudad de Alcázar de San Juan, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita á los sucesores de D. José Montenegro Lopez, Juez de primera instancia que fué de este partido, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este dicho Juzgado para hacerles una notificacion que les interesa.

Dado en Alcázar de San Juan à 21 de Noviembre de 1881. Licenciado Vicente Jaen y Jimenez .- Por mandado de S. S., Enrique Manzaneque.-Bernardo Racionero. --P

BECERREÁ.

D. Celestino Lopez Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Certifico que en un pleito de que se hará mérito obra el edicto original que dice así:

.D. Ramon Temez Soto, Juez de primera instancia accidental del partido de Becerreá.

Por el presente edicto se llama y emplaza á D. Manuel Fernandez Neira, María Josefa Pilar y José García Rodriguez, y á los hijos ó herederos que existan de José y Florentina Roda, naturales del Cerezal, cuyo oficio, domicilio y residencia se ignora, para que dentro de 30 dias improrogables comparezcan ante este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que contra ellos y otros ha deducido el Procurador D. Francisco Fernandez Laurel, á nombre de Antonio Mallo Lopez y Antonio Fernandez Lopez, vecinos de dicho Cerezal, acompañado de los correspondientes documentos, sobre que se declare nula, de ningun valor ni efecto la testamentaria, division y partija hecha de la herencia quedada de Pedro Fernandez Bica y Angela García, de cuya demanda se les confirió traslado por providencia de 11 de Mayo de 1877. Si así lo hacen se les oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía; haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Becerreá à 24 de Noviembre de 1881.—Ramon Temez Soto.—Por mandado de S. S., Celestino Lopez.»

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Becerreá á 25 de Noviembre de 1881.-Celestino

CARBALLO.

4'50

3.20

6425

-3

24

D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por el presente se cita á todos los que se crean con derecho à administrar los bienes correspondientes à Francisco Gonzalez Fernandez, vecino que fué de San Martin de Cambre, y ausente en ignorado paradero, á fin de que lo deduzcan en este Juzgado en término de dos meses.

Carballo 14 de Noviembre de 1881.-Juan Puig.-De su órden, Gregorio Renedo.

LOGROSAN.

D. Dionisio Sanchez de las Matas. Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia seguido en este Juzgado entre Doña Amelia, Doña Jacinta y Doña Constanza de Luna y D. José Rodriguez Tocha, padre, sobre rendicion de cuentas, por auto de 16 de Noviembre último, y á peticion de la parte actora, he acordado se saquen à pública subasta por término de 20 dias las dos quintas partes de las minas de fosfato de esta villa, que corresponden en propiedad à D. José Rodriguez Tocha, padre, las que han sido tasadas en 80.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento del art. 1.488 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber para que las personas que quieran interesarse en la subasta acudan á la audiencia de este Juzgado, donde aquella tendrá lugar el dia despues de espirar los 20, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Bletin oficial de esta provincia; advirtiendo que todavía no están corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Logrosan á 6 de Diciembre de 1881.—Dionisio Sanchez de las Matas.-De su orden, Celedonio Masa.

D. Dionisio Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en el expediente de ejecucion de sentencia seguido en este Juzgado entre la Sra. Viuda y herederos de D. Antonio Perez Aloe y D. José Rodriguez Tocha, padre, sobre rendicion de cuentas, por auto de 16 de Noviembre último, y á peticion de la parte actora, he acordado se saquen á pública subasta por término de 20 dias las dos quintas partes de las minas de fosfato de esta villa, que corresponden en propiedad á D. José Rodriguez Tocha, padre, las que han sido tasadas en 80.000 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado en el art. 4.488 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber para que las personas que quieran interesarse en la subasta acudan á la audiencia de este Juzgado, donde aquella tendrá lugar el dia despues de espirar los 20, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia: advirtiendo que todavía no están corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Logrosan á 6 de Diciembre de 1881.—Dionisio Sanchez de las Matas.-De su orden, Celedonio Masa.

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á una mujer desconocida, cuvas señas personales y demás circunstancias se ignoran, que sobre la una y media de la tarde del dia 4 del corriente mes iba por la calle de la Montera, y sustrajo del bolsillo à Nicolasa Gonzalez y Valle un portamonedas que contenia 90 céntimos de peseta á fin de que dentro del término de 10 dias. contades desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna de-.. claracion en la causa criminal que en el mismo se instruye con motivo del referido hurto; apercibiéndola de que si no compareciere la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1881. V. B. Malla. El actuario, Antero Martin Insausti.

MADRID.-LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Luis Molini sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos, tasados en 1.304 pesetas: para cuyo remate se ha señalado el dia 19 del actual, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia del expresado Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar préviamente el 10 por 100 de dicha suma, así como que los licitadores podrán informarse de los autos todos los dias no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en el despacho de la Escribania de mi cargo, plaza de Herradores, 12, tercero derecha.

Madrid 6 de Diciembre de 1881.-Joaquin Jimenez.

VELEZ-RUBIO.

D. Mariano Guirao y Jeen, Escribano del Juzgado de primera instancia de Velez-Rubio y su partido.

Doy fé que en el mismo y por mi actuacion se siguen autos civiles que premovió el Procurador D. Pedro Fernandez Manchon, á nombre de José Eusebio Alcaina Plaza, vecino de Madrid, contra D. Manuel Martinez Alcaina, vecino de Velez-Blanco, sobre mejor derecho á la capellanía fundada por D. Isidro Alcaina, en cuyos autos se ha dictado de último estado el si-

«Auto.—En la villa de Velez-Rubio, á 30 de Agosto de 1881. el Sr. D. José Briado y Baca, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo examinado estos autos sobre adjudicacion de bienes como libres de los que formaba la dotacion de la capellanía fundada por D. Isidro Alcaina en el concepto de colativas, incoados á instancia del Procurador D. Pedro Fernandez Manchon, en nombre de José Eusebio Alcaina Plaza, vecino de Madrid, en cuyos autos se presentó como opositor D. Manuel Martinez Alcaina, representado por el Procurador D. Felipe Jimenez; y

Resultando que el citado Procurador D. Pedro Fernandez Manchon, en la representacion mencionada, dedujo demanda en 19 de Noviembre de 1872, que fué contestada por el otro Procurador D. Felipe Jimenez en 24 de Abril de 1874, quedando este pleito en estado de réplica á la fecha del 19 de Diciembre del referido año:

Resultando que en dicho estado, el Promotor fiscal pretendió en 42 de Julio último que se le entregaran dichos autos para pedir lo que procediera; y pasado á dicho funcionario, por su dictámen que antecede ha pretendido la nulidad de los mismos por las razones que apunta en su citado dictámen:

Considerando que la expresada demanda se dedujo con posterioridad á la ley de 11 de Julio de 1856, que determiné que los Tribunales ordinarios no conocieran de las sustanciaciones de reclamaciones sobre adjudicacion de capellanías colativas cuando se presentaran con posterioridad á dicha fecha, limitándose á sustanciar los litigios de esta índole pendientes ó declarados en suspenso en dicho año 56:

Considerando que, por otra parte, en la referida demanda no se solicito litigar sobre mejor derecho á la conmutacion, ni era posible porque esta se habia hecho á favor del demandado, con adjudicacion de bienes, por el Diocesano, única Autoridad competente para tomar dicha clase de resoluciones; habiéndose acreditado por otra parte estar hecha la conmutacion, y exceptuados los bienes dotales que la componian de la incautacion y venta por el Estado:

Considerando que, en virtud de todo lo expuesto, no debió admitirse la deducida demanda, que no era posible prosperara, y que debió repelerse por consiguiente de plano como improcedente, toda vez que, como queda indicado, se solicitaba la adjudicacion de bienes de una capellanía que no podia solicitarse, segun lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Noviembre de 4856, y porque además, hecha la conmutacion con anterioridad como capellanía subsistente, no habia lugar á discutir sobre el preferente derecho á esa conmutacion por tratarse de cosa juzgada:

Visto lo que de estos autos resulta en relacion con la pretension de nulidad de todo lo tramitado hecho por el Promotor fiscal, las disposiciones legales citadas y demás concordante entre ellas, lo contenido en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1855, 12 de Agosto de 1874, órden de 13 de Febrero y decreto de 2 de Agosto de 1872;

S. S., de acuerdo con dicho funcionario, por ante mí el Escribano dijo que por los fundamentos expuestos debia declarar y declaraba la nulidad de cuanto se ha actuado en este expediente á virtud de la demanda deducida, que no ha podido ni debido admitirse ni prevalecer por consiguiente.

Y así por este su auto lo provee, manda y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—Licenciado José Criado y Baca.—Antonio Soriano Ros.

Y no habiendo sido habido en su casa-morada el José Eusebio Alcaina Plaza, vecino de Madrid, morador que fué en la calle del Molino de Viento, núm. 32, cuando le buscó el alguacil del Juzgado del distrito de la Audiencia para hacerle comparecer ante dicho Juzgado, con objeto de que se notificase el auto anteriormente inserto, expido la presente cédula para insertar en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia á fin de que surta los efectos legales de la notificacion.

Velez-Rubio 3 de Noviembre de 1881.—Mariano Guirao y Jaen. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo. Secretaria.

El Consejo administrativo de esta Compañía ha acordado satisfacer desde 1.º de Enero de 1882 el cupon núm. 4 de las acciones y de las obligaciones de la misma, abonándose 10 pesetas per cada accion, y 7 pesstas 50 centimos por cada obligacion.

Los pagos se verificarán en el domicilio social, calle del Palau, núm. 4, principal, todos los dias laborables, desde las nueve hasta las once de la mañana.

Para facilitar las operaciones del pago, los señores tenedores de títulos podrán presentar desde 4.º de Diciembre próximo sus cupones respectivos, así de acciones como de obligaciones, acompañados de facturas duplicadas, uno de cuyos ejemplares recogerán los interesados con el recibí de los cupones para presentarse á percibir su importe el dia que, con sujecion al número de órden de las facturas, sean llamados por los diarios.

Las facturas duplicadas se facilitarán en las oficinas centrales de la Compañía; y para su presentacion quedan destinados los lunes, miércoles y viernes para las obligaciones, y los mártes, jueves y sábados para las acciones, de nueve á once de la mañana.

Barcelona 29 de Noviembre de 1881.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario accidental, M. Cenarro.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 9 de Diciembre de 1881.

HORAS:	ALTURA del barómetro reducida á 0° v en	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO.		DIRECCION		ESTADO
	a 0° y en milímetros.	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento.	del ciele.
6 de la m 9 de la m 12 del dia 3 de la t	701·40 700·69 699·79 698·75	4'9 4'0 2'7 2'5	0'8	N. N. E. N. N. E.	Idem Brisa	Cubierto. C.º, nev.º C.º, llov.º Cubierto.
6 de la t 9 de la n	698'25 698'52	2'0 4'2	4 2	N	Viento.	M. nuboso Casi cub.

Idem mínima.
Diferencia.

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal Diferencia	3'5 8'3 4'8
Temperațura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	3°2 3°9 7'4
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kiló- metros)	499
Oscilacion barométrica, id. (milímetros)	7·5 + 8 5
Lluvia en les últimas 24 horas	4'4

Despachos telegréficos recibidos en el Oberratorio de Madrid sebre el estado amosférico d las nueva de la mañana en varias puntos de la Ponínsula el dia 9 de Diciembre de 1881.

Charles and the state of the state of		Non-market and the	en e	NORTH STREET	BATHER CANDES THE SERVICE COMPANY	arthur Tobers
isellibapes.	ALYUKA barométri- ca 60° y al nivel sel mar co mi- limens.	ratura or grades conte- cimales.	DIREC-	FUERZA del viento.	ESTADO del eleke.	estabi
A. H. A.	AUGUSTANION TO OPEN CAROLINA C				CONTRACTOR DESIGNATION OF THE PARTY OF THE P	A MARKET CHEST
3. Sebastian. Silbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Pontevedrs	756'3 758'4 756'8 757'4 758'5 738'6	4'4 8'8 5'0 6'7 6'4 6 6	S. K S E. S. E. N. E	Brisa Idem Calma . Idem	Casi cub Nuboso Casi cub Cubierto Nublado Nuboso	M. pic.* Agitada
Oporto. Lisboa (8 h.). Gáceres. Badajoz	7 59 ·4 753·9 753·0	74 56 46 60	N.E	Id. fte. Viento	A. n. lluv.º C.º, borr:º Id lluv.º. Cubierto	Agitada Oleaje.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Farifa Granada	754'5 752'7 75 4 '0	12.2 7.4 10.0	N. E	Calma .	Lluvioso Cubierto Id., lluv.°.	*
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	758'1 759'4 759'2 759'4 760'4 758'0		N	Brisa Idem Idem Calma .	Nuboso Idem Idem Cubierte Despejado. Niebla	Rizada.
Weruel	764 4 757'9 759'0 761'9 756'4	0'6 0'2 1'0	S. O S. O N	Idem Idem	Cubierto Idem Id., nev.º. Nuboso Cubierto Id., nev.º.	» »
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete	759 9 762'6 761'4 762'0	6,3	N.	Calma.	Idem, id C.*, id Idem, id Cubierto	» »

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llevió en Albacete, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Castellon, Córdoba, Granada, Huelva, Jaen, Málaga, Santander, Toledo y Valencia; y nevó en Avila, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria y Teruel.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 9 de Diciembre de 1881, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO.		
Fondos públicos.	Dia 7.	Dia 9.	
Renta perpétua al 3 por 400 interior	3 2'60	32'60-62 412-67 412 32'65-72 412-80	
á plazo.	82'70	31.75-70 31.90-92 12-33 010 fin cor; 31.80-33 15	
no publicado. poqueños.	» 32 60	fin próx. 32.85 fin cor. 32.55-65-70	
Idem id. exterior	33 0 ₁ 0 33'45	33'25-40-45	
pequeños. Deuda amortizable al 2 por 100 interior.	» 50'95	33'15 50'90-95-97 1 ₁ 2	
á plaxo. pequeños.	51 610 50,50	50'51 0[0 > 50'90	
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 500 pesetas, al 6 por 400	65'15	65'05-10-15-20-55	
no publicado.		65'30-50-40 65'50	
d plazo.	% 64'85	65'80 fin cor.	
Carreteras de 31 de Agosto de 1852, de 500 pesetas.	80 010	»	
Deuda del personal	83 0[0 102'50	402'50	
no publicado. Boxos del Tesoro, de á 500 pesetas, f	»	102'40 p.	
por 196	101'65 *	404'65-50-60-55 404'50	
6 por 109.—Serie interior	401'65 *	4 04 '60 4 01 '50	
Idem del Tesoro sobre producto de Adua- nas.			
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba no publicado.	403 60 *	193'75-70-65-69-59 403'60	
à plazo. Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	104'80	101'25	
anual	492 010 496 010	489 010-486 010 498'50-493-494	
á plazo.		492 010	
no publicado. Idem de la Sociedad Española de Crédito	498 010		
Comercial	198 010	44'50 497 0 <mark>[0–198 0</mark> [0	
Nuevas acciones del Banco Hispano-Co- lonial	»	478'50	
Idem del Banco Agrícola de España	×		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	par.)s.	Logrožo		
Alcoy	Derr.	474	Lorca	35 8 T 49	474
Alicante	par.	112	Lugo	112	*
Almería	par.	8,8	Málaga	par. par.	25
Avila	474) »	Murcia		3
Badajoz	618] ;	Orense	418	39
Barcelona	310	8[8 p.	Oviedo	8 [8	Э
Béjar	472	≱.	Palencia	par.	4 [4
Bilbao	par.	3	Palma Mail.	par.	
Βήταοσ		36	Pamplena		≫
Búrgos Cáceres	4 18 4 18		Pontevedra.	par.) N
Cádiz	par.	25	Rous	par. par.	10
Cartagena	39	419	Salamanca		*
Castellon	39	6.70	S. Sebastian.	40,0	, 39
Giudad-Real.	878	418	Santander	26 ·	418
Córdoba	≫. or [o	978	Sta. Cruz Tfe.	Dar.	318
Coruña	,cs Me		Santiago		39
Cronco		. 418	Cocoria	par.	
Guenca			Segovia	474	25
Ferrol	par.	4 18	Sevilla	par.	D
Gerona	39		Soria	818	*
Gijon	39	418	Tarragona	*	113
Granada	par.	ib-	Terucl	par.	2
Guadalajara.	4 010	200	Toledo	4 0,0	70
Haro	418	150	Tudela	4 [2	20
Huelva	39	4 [2	Valencia	76	818
Huesca	418	.39	Valladolid	par.	ъ.
Jaea	par.		Vige	par.	25
Jerez Front.	22	418	VITOITA	par.	29
Leon	29 .	4 18	Zamora	474	25
Lérida	par.	. %	Zaragoza	16	4[4 d.
Linares	par.	3]			l

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE DICIEMBRE.

	s por 405 exterior	é	84 414.
	Deuda amort. interior		X 0
,	Idem id. exterior		46 314.
	Obligaciones sobre las Adua-		
and the second s	mas de Cuba	á	510'00.
m	3 por 400	8.	85'90.
ronaos franceses	5 por 400	á	115'50.
Comsolidados i	myleses	á	99 518.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, dins., 47'75-80. París, á 8 dias vista, fr., 4'96 p.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Garne de vaca, de 4'24 á 4'33 pesetas el kilógrame. Idem de carnero, á 4'34 pesetas el kilógramo. Despejos de cerdo, de 0'95 á 4'05 pesetas el kilógramo. Tocine añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilógramo. Idem fresco, de 0'95 á 4'05 pesetas el kilógramo. Idem en canal, de 4'68 á 4'74 pesetas el kilógramo. Lomo, á 2'50 pesetas el kilógramo. Lomo, á 2'50 pesetas el kilógramo. Pan. de 2'90 á 4'35 pesetas el kilógramo. Pan. de 0'44 á 0'56 pesetas el kilógramo. Carbarzos, de 0'70 á 4'60 pesetas el kilógramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilógramo. Lomo, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilógramo. Lomo, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilógramo.

Reses degolladas. - Vacas, 187. - Carneres, 322. - Terneras, 27.-

Su peso en kilógramos...... 66.660.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cônis.
Foledo	1.247'59 6.915'59 1.482'41 394'04 2.758'95	Ciudad-Real Correcs	52°25 49.386°78 83

Madrid 9 de Diciembre de 1881.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de Loreto, y San Melquiades, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monjas de la Latina.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 40 de abono.—Turno 2.º par.—Amleto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2º impar.—Haroldo el Normando.—Al anochecer.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.°—Las tres jaquecas.—Los vidrios rotos— Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Funcion 53 de abono.—Turno impar.—La niña bonita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Los mosqueteros grises.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.— Por la tremenda.—Soledad.—La guia de forasteros.—El melon del Diputado.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.— Turno 2.º impar.—Salon Eslava.—La partida de ajedrez.—Levantar muertos.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Madrid por

IMPRENTA NACIONAL

dentro.